

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 259 -2021-GG/EPS MOQUEGUA SA.

Moquegua, 17 de diciembre de 2021

VISTOS;

El Informe Nº 088-2021-EPS MOQUEGUA SA de Gerencia General, el Acuerdo Nº 1 del Acta de sesión Extraordinaria Nº 008-2021 de fecha 17 de diciembre del 2021, que aprueba la Directiva "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del gasto público y de ingresos del personal de la EPS Moquegua SA para el ejercicio fiscal 2022", y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se establece en la Ley 31365 que aprueba el Presupuesto del sector público para el año Fiscal 2022, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, se dispone que las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad de gasto y de ingresos de personal, mediante Acuerdo de Directorio. Que, con Informe Nº 088-2021-GG/EPS MOQUEGUA SA, la Gerencia General eleva el proyecto de Directiva "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del gasto público y de Ingresos del personal de la EPS Moquegua SA para el ejercicio fiscal 2022", para revisión y aprobación por la Comisión de Dirección Transitoria.

Que, conforme aparece del Acuerdo Nº 1 del Acta de Sesión Extraordinaria Nº 008-2021 de fecha 17 de diciembre del 2021, de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS Moquegua SA, dispone la aprobación de la Directiva "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del gasto público y de Ingresos del personal de la EPS Moquegua SA para el ejercicio fiscal 2022", encargándose a la Gerencia General el trámite para la formalización de la misma y su publicación en el diario oficial El Peruano hasta antes del 31 de diciembre del 2021 y en la página web de la empresa.

Que, estando a las facultades conferidas en los Estatutos y Reglamento de Organización y Funciones ROF, con los Vº Bº de la Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

SE RESUELVE:

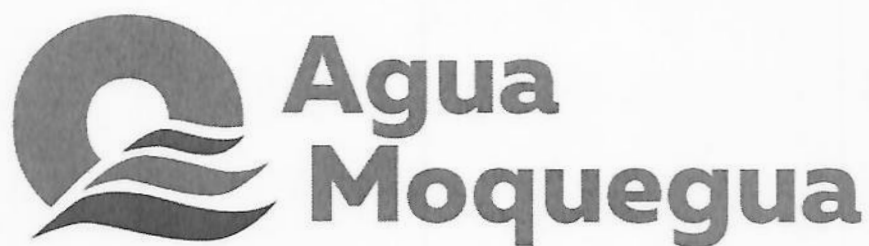
ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA DIRECTIVA "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad de Gasto Público y de Ingresos del Personal de la EPS MOQUEGUA SA, para el Ejercicio Fiscal 2022", la misma que viene adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución y de la Directiva, en el diario oficial El Peruano hasta antes del 31 de diciembre del 2021 y en la página web de la institución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Gerencia General, Gerencias de línea, Gerencias de apoyo y de Asesoría, cumplir y hacer cumplir la presente Directiva, así como al Órgano de Control Institucional, el control posterior respectivo.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


Ing. MARTIN R. SOTO ROMERO
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS - RAT
E.P.S. MOQUEGUA S.A.



EPS MOQUEGUA S.A.

DIRECTIVA N° 009 - 2021 - EPS MOQUEGUA S.A.

**DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS
MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA,
CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE
INGRESOS DEL PERSONAL EN LA
EMPRESA PRESTADORA EPS
MOQUEGUA S.A.,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

Resolución de Gerencia General N° 259-2021- GG/EPS MOQUEGUA S.A.

Moquegua, 2021.

	Resolución de G.G. N° 259 -2021-EPS MOQUEGUA S.A.	Versión : 01
	DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA EPS MOQUEGUA S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	Diciembre 2021
		FECHA: 17/12/2021

DIRECTIVA N° 009- 2021-EPS MOQUEGUA S.A.

DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA EPS MOQUEGUA S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. OBJETIVO

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2022, en la EPS MOQUEGUA S.A.

2. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- 3.2. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.5. Decreto Supremo N° 357-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2022 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- 3.6. Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 3.7. Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 3.8. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

	Resolución de G.G. N° 259 -2021-EPS MOQUEGUA S.A.	Versión : 01
	DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA EPS MOQUEGUA S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	Diciembre 2021
		FECHA: 17/12/2021

- 3.9. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.10. Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional.

4. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:

4.1. En materia de personal

- 4.1.1. El ingreso de nuevo personal solo es factible cuando se cuente con la plaza presupuestada, vacante y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente, siendo, en todos los casos, efectuada por concurso público de méritos, a excepción de los cargos de confianza.

Estas reglas también son de aplicación para los siguientes casos:

- La contratación para cubrir plazas por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
- La contratación temporal por suplencia de personal para mantener la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa.
- Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el CAP; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.
- En caso de integraciones, en atención al artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requiera, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente; y conforme a las capacidades económicas que la empresa disponga.

	Resolución de G.G. N° 259 -2021-EPS MOQUEGUA S.A.	Versión : 01
	DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA EPS MOQUEGUA S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	Diciembre 2021
		FECHA: 17/12/2021

- e) La reincorporación por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada se realizará dentro de las capacidades económicas financieras y presupuestales con las que la empresa disponga; no siendo aplicable el concurso público de méritos.

En todos los casos señalados se deberá elaborar un informe técnico legal que sustente los motivos y la necesidad de contratación de personal, el mismo que deberá estar alineado a la normatividad vigente.

- 4.1.2. Las labores operativas y administrativas realizadas fuera del horario de trabajo serán compensadas conforme a lo establecido en la Directiva aprobada por la empresa. Las labores operativas realizadas fuera del horario para la atención de casos de emergencia o de fuerza mayor, que por excepción y debidamente justificadas por el jefe de la unidad orgánica, serán reconocidas y autorizadas por el Gerente General; en tanto no se afecte el equilibrio económico de la empresa y se cuente con la disponibilidad financiera correspondiente.

- 4.1.3. Para realizar cualquier variación a las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, la empresa deberá seguir lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 357-2021-EF, que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2022 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en concordancia con el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.

4.2. En materia de bienes y servicios

- 4.2.1. La contratación de bienes y servicios se debe realizar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y demás normativas legales aplicables en materia de contratación pública.

- 4.2.2. Los viajes nacionales al interior del país se limitarán a lo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de operación de los servicios y de gestión de la empresa; y, deberán ser aprobados por el

	Resolución de G.G. N° 259 -2021-EPS MOQUEGUA S.A.	Versión : 01
	DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA EPS MOQUEGUA S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	Diciembre 2021
		FECHA: 17/12/2021

Gerente General. Para los viajes de este último, estos deberán ser autorizados por el Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria; o en su ausencia, por el miembro más antiguo, y puestos a conocimiento del Colegiado en la sesión más próxima.

4.2.3. El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas.

4.2.4. El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, estará orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evaluará y, de ser el caso, decidirá la adquisición de vehículos automotores para el cumplimiento de sus funciones.

4.2.5. Los servicios de terceros quedan limitados a la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias, distintas a las previstas para el personal de la empresa; y deben contar con la autorización del Gerente General.

4.2.6. No está permitida la realización de gastos en viáticos y pasajes con cargo a los recursos de la empresa para el personal que mantenga vínculo laboral con el OTASS destacado o designado para el puesto de dirección, gerencias de línea, asesoramiento o apoyo en la empresa, cuando la comisión de servicio es dispuesta por el OTASS.

4.2.7. Los mantenimientos preventivo y correctivo, así como su ejecución, deben ser prioritarios, teniendo como objetivo mantener operativa la maquinaria y equipo, la infraestructura y vehículos de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas su oportuna atención; de igual forma, para todo el mobiliario de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.

	Resolución de G.G. N° 259 -2021-EPS MOQUEGUA S.A.	Versión : 01
	DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA EPS MOQUEGUA S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	Diciembre 2021
		FECHA: 17/12/2021

- 4.2.8. El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generan mayor gasto.

5. RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, o la que haga sus veces, serán las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva; siendo todas las personas integrantes de la empresa las obligadas a su cumplimiento.

6. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2022 y entra en vigencia desde el 1 de enero de 2022.

7. DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.